ANR

Calle Aldabas N° 337
Las Gardenias-Surco
Teléfos: 275-4678 275-4678
Lima-Perú

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN Nº 510-2011-CONAFU

Lima, 06 de octubre de 2011

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el modelo institucional adoptado por la Universidad Privada de Trujillo, organizada como Asociación Civil sin fines de Lucro, bajo el Régimen Legal de la Ley Universitaria 23733 y 26439, debiendo proceder a inscribir la Escritura Pública que contiene el Estatuto Social, acompañado del Reglamento General de la Universidad, ante el registro Público de Personas Jurídicas de los Registros Públicos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Promotora de la Universidad Privada de Trujillo remita al CONAFU, copia certificada notarial de la Escritura Pública que contiene el Estatuto Social, así como el Reglamento General de la Universidad, para ser visado el documento por la Presidencia, la Secretaria General y la Comisión Jurídica del CONAFU y se inscriba en los Registros Públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la Universidad Privada de Trujillo, inicie sus actividades académicas a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano, como Persona Jurídica de Derecho Privado, bajo el Régimen Legal de la Ley Universitaria 23733 y la Ley de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, sus disposiciones modificatorias y los reglamentos aprobados por el CONAFU.

ARTÍCULO QUINTO.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores de la presente Resolución para los actos administrativos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Martha Nancy Tapia Infantes
Presidente

Jaime Manuel Millan Camposano
Secretario General

ANR

Calle Aldabas N° 337
Las Gardenias-Surco
Telefax: 273-4676/ 273-4678
Lima-Perú

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN Nº 510-2011-CONAFU

Lima, 06 de octubre de 2011

Que, en sesión ordinaria de fecha 05 de octubre de 2011, después de deliberar el Pleno del CONAFU por Acuerdo Nº 637-2011-CONAFU convinieron por **UNANIMIDAD**: 1) Otorgar la Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Privada de Trujillo para brindar servicios educativos de nivel universitario; autorizándose con las siguientes Carreras Profesionales: 1) Ingeniería Civil, 2) Ingeniería de Sistemas e Informática, 3) Marketing, 4) Contabilidad y 5) Derecho; 2) Aprobar el modelo institucional adoptado por la Universidad Privada de Trujillo, especificando el régimen legal en el que se encuentra y la forma de su personería jurídica, 3) Disponer que la Promotora de la Universidad Privada de Trujillo remita al CONAFU, copia certificada notarial de la Escritura Pública que contiene el Estatuto Social, así como el Reglamento General de la Universidad, para ser visado tanto por el Presidente del CONAFU, la Secretaría General y la Comisión Jurídica del CONAFU y se r inscriba en los Registros Públicos, 4) Establecer que la Universidad Privada de Trujillo, puede iniciar sus actividades académicas a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18º del Estatuto del CONAFU que establece: *"El Presidente del CONAFU tiene las siguiente atribuciones generales:...d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expidiendo las respectivas resoluciones"* y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38º incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL a la Universidad Privada de Trujillo para brindar servicios educativos de nivel universitario, en el Distrito, Provincia y Departamento de Trujillo, con las siguientes Carreras Profesionales y vacantes por Ciclo Académico:

Nombre de Carrera	Número de Vacantes por ciclo académico	
	Ciclo I	Ciclo II
Ingeniería Civil	60	60
Ingeniería de Sistemas e Informática	60	60
Marketing	60	60
Contabilidad	60	60
Derecho	60	60

ANR

Calle Aldabas N° 337
Las Gardenias-Surco
Teléfos: 275-4678 275-4678
Lima-Perú

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN Nº 510-2011-CONAFU

Lima, 06 de octubre de 2011

Que, con Resolución Nº 14 expedida el 05 de octubre de 2007, por el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resolvió: "Declarando FUNDADA la demanda de Proceso Constitucional de Amparo; interpuesta por el Representante de la Universidad Privada de Trujillo, contra el CONAFU;

Que, con Resolución Nº 027 expedida el 14 de julio de 2008, por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resolvió: "...**REVOCAR** la sentencia apelada contenida en la resolución Nº 14, **REFORMÁNDOLA** la **DECLARARON IMPROCEDENTE**...la demanda interpuesta por la universidad...";

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 29 de marzo de 2010, recaída en el Exp. Nº 05036-2008-PA/TC, resuelve: DECLARAR INFUNDADA la demanda de amparo interpuesta por el Representante de la Universidad Privada de Trujillo contra el CONAFU;

Que, mediante Resolución Nº 328-2010-CONAFU de fecha 04 de agosto de 2010, se resolvió dejar sin efecto la Resolución Nº 156-2006-CONAFU, que nombraba la Comisión Verificadora y designa a los integrantes la nueva Comisión Verificadora de la Implementación Inicial del Proyecto de Universidad Privada de Trujillo, quedando conformada por los siguientes profesionales: Wilson Rolando Reátegui Chávez, Carlos Alberto La Rosa Lama y Armenio Flaubert Galindez Oré, en calidad de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente;

Que, mediante Carta s/n de fecha 16 de setiembre de 2010, el Presidente de la Comisión Verificadora de la Implementación Inicial, remite el Informe Final de Verificación de la de Implementación Inicial del Proyecto de Universidad Privada de Trujillo, concluyendo que el Proyecto de la mencionada universidad ha cumplido con implementar satisfactoriamente lo programado para su funcionamiento de acuerdo a su PDI;

Que, mediante Resolución Nº 378-2010-CONAFU de fecha 15 de octubre de 2010, se resolvió: Aprobar el Informe de la Comisión Verificadora, quedando pendiente que el Pleno del CONAFU realice la visita correspondiente in situ para ratificar el Informe de la Comisión de Verificación de la Implementación Inicial, conforme lo establecido en el artículo 39º del Reglamento;

Que, mediante Resolución Nº 295-2011-CONAFU de fecha 17 de junio de 2011, se resolvió: Ratificar el Informe de Implementación Inicial, encontrándose el Proyecto de Universidad Privada de Trujillo expedito para otorgarle la Autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, el Proyecto de Universidad Privada de Trujillo, en atención a los considerandos antes expuestos, cumple con las dos condiciones establecidas por el literal i) de la Ley Nº 26439, ya que ha sido admitido a trámite con anterioridad al 28 de junio de 2010 y cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución Nº 387-2009-CONAFU para la emisión de la resolución de funcionamiento provisional a su favor;

Que, el modelo Institucional adoptado por el Proyecto de la Universidad Privada de Trujillo, es la de una Asociación Civil sin fines de lucro, se rige bajo las normas de la Ley Nº 23733 y la Ley Nº 26439 Ley de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU por lo que; estando a lo dispuesto en la Ley 29780 literal i), el Proyecto de la Universidad Privada de Trujillo se encuentra expedito para otorgar la Autorización Provisional de Funcionamiento;

ANR

Calle Aldabas N° 337
Las Gardenias-Surco
Teléfax: 275-4678, 275-4678
Lima-Perú

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN Nº 510-2011-CONAFU

Lima, 06 de octubre de 2011

Que, en el artículo 10º del Reglamento para la Autorización de Funcionamiento de Universidades aprobado por Resolución Nº 387-2009-CONAFU; se establece que: "El procedimiento para la Autorización de funcionamiento de una universidad, una vez admitida a trámite, tiene cuatro (4) Fases: 1.- Evaluación para la aprobación del Proyecto de Desarrollo Institucional. 2.- Implementación Inicial del Proyecto de Desarrollo Institucional aprobado. 3.- Verificación de la Implementación Inicial. 4.- Autorización del funcionamiento provisional de la universidad;

Que, por Escrito s/n recepcionado de fecha 22 de abril de 2003, el Sr. José Lino Velásquez Novoa, Presidente de la Asociación Promotora de la Universidad Privada de Trujillo, presenta el Proyecto de Desarrollo Institucional para la creación y funcionamiento de la Universidad Privada de Trujillo;

Que, mediante Resolución Nº 106-2003-CONAFU, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de junio de 2003, se admite a trámite la solicitud de autorización de funcionamiento provisional del Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad Privada de Trujillo;

Que, por Resolución Nº 255-2005-CONAFU, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de febrero de 2006, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad Privada de Trujillo, con las siguientes carreras profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Marketing, Contabilidad y Derecho;

Que, por Oficio Nº 008-2006-U.P.T.-PP recibido con fecha 16 de mayo de 2006, se remite a CONAFU la documentación de Implementación Inicial del Proyecto de Desarrollo Institucional, adjuntando la documentación correspondiente;

Que, por Resolución Nº 156-2006-CONAFU de fecha 13 de junio de 2006, se resuelve: Designar a los integrantes de la Comisión Verificadora de la Implementación Inicial del Proyecto de Universidad Privada de Trujillo, quedando integrada por los siguientes profesionales: Luís Enrique Carpio Ascuña, Rafael Castañeda Castañeda y Oscar Alfredo Cornejo Gómez –Sánchez, en calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente;

Que, por Resolución Nº 334-2006-CONAFU de fecha 11 de octubre de 2006, se resuelve: Autorizar el Funcionamiento Provisional de la Universidad Privada de Trujillo para brindar servicios educativos de nivel universitario;

Que, con Resolución Nº 381-2006-CONAFU de fecha 27 de noviembre de 2006, se resolvió: "DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 334-2006-CONAFU de fecha 11 de octubre de 2006, y todos los actos administrativos posteriores a ésta, a consecuencia de los vicios cometidos; y reponiendo el estado de las cosas al momento de cometido el vicio procedimental;

Que, con Resolución Nº 07 de fecha 21 de marzo de 2007, la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad en el Expediente Nº 229-07, reformó el auto apelado y restituye la vigencia de la Resolución Nº 334-2006-CONAFU;

ANR

Calle Aldabas N° 337
Las Gardenias-Surco
Teléfono: 275-4678, 275-4678
Lima-Perú

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN Nº 510-2011-CONAFU

Lima, 06 de octubre de 2011

VISTOS: El Escrito s/n recepcionado de fecha 22 de abril de 2003, la Resolución Nº 106-2003-CONAFU, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de junio de 2003, la Resolución Nº 255-2005-CONAFU, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de febrero de 2006, el Oficio Nº 008-2006-U.P.T.-PP de fecha 16 de mayo de 2006, la Resolución Nº 156-2006-CONAFU de fecha 13 de junio de 2006, la Resolución Nº 334-2006-CONAFU de fecha 11 de octubre de 2006, la Resolución Nº 381-2006-CONAFU de fecha 27 de noviembre de 2006, la Resolución Nº 07 de fecha 21 de marzo de 2007 de la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, la Resolución Nº 14 expedida el 05 de octubre de 2007 por el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, la Resolución Nº 027 expedida el 14 de julio de 2008, por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 29 de marzo de 2010, la Resolución Nº 328-2010-CONAFU de fecha 04 de agosto de 2010, Carta s/n de fecha 16 de setiembre de 2010, la Resolución Nº 378-2010-CONAFU de fecha 15 de octubre de 2010, Resolución Nº 295-2011-CONAFU de fecha 17 de junio de 2011 y el Acuerdo Nº 637-2011-CONAFU de la Sesión del Pleno del CONAFU llevada a cabo el día 05 de octubre de 2011, y ;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como una de sus atribuciones: Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional, emitiendo resoluciones autorizando o denegando el funcionamiento provisional, previa verificación de los requisitos y condiciones establecidos; en concordancia con el artículo 3° inciso a) del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución Nº 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006;

Que, posterior a la Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú recaído en el expediente 0017-2008-PI, se le restituye al CONAFU la facultad de emitir resoluciones de funcionamiento provisional de universidades, mediante Ley 29780 de fecha 27 de julio de 2011, explicitado en su artículo único que incorpora el literal i) al articulo 2º de la ley 26439 que a la letra dice:

Artículo 2º.- Son atribuciones del CONAFU:

i) Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades públicas, cuyo trámite se hayan iniciado después del 28 de junio de 2010, y emitir resoluciones de autorización o denegación de funcionamiento provisional, previa verificación del cumplimiento efectivo de los requisitos y condiciones establecidos.

Los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades públicas y privadas que hubieran sido admitidas a trámite antes del 28 de junio continúan con el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.